



Auto Civil - Familia N° 205

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MANZANARES – CALDAS**

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	FRANCY LONA FRANCO TANGARIFE
Demandado	HERNANDO MACHADO GANTIVAR
Radicado	174333184001201800128-00

Como quiera que en el presente proceso las partes acordaron una cuota alimentaria de \$400.000.00 a partir del mes de abril de 2019 aumentada anualmente conforme el IPC decretado por el Gobierno Nacional (*visible a folio 166 y ss cuaderno principal*). Adicionalmente, tranzaron en \$2.000.000.00 los emolumentos atrasados, también descontables de nómina en 20 cuotas de \$100.000.00. Lo anterior, conforme se consignó en la Sentencia N° 016 adiada 26 de marzo de 2019.

El Despacho, cumpliendo con el correlativo que le asisten de vigilancia y control, una vez revisado el expediente, advierte que a la fecha las 20 cuotas pactadas han sido debidamente descontadas y pagadas a la demandante.

En consecuencia, se dispone oficiar a COLPENSIONES para que en adelante, solo siga descontando al demandado la cuota alimentaria pactada (con valor actualizado a la fecha), en sentencia 16 del 26 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Manzanares (hoy convertido en Juzgado Civil Circuito de Puerto Boyacá), dicho de otro modo, la cuota que se consigna en hoy día pero disminuida en 100 mil pesos.

En el portal transaccional, hágase el correspondiente fraccionamiento de los títulos consignados a favor de la demandante, en suma de \$100.000.00 menos, hasta tanto se consume lo ordenado mediante éste proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ**  
Juez